



## APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN DE LA EMBARCACION FARO FELIX III

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00074/2024**

**Constitución, 16/ 05/ 2024**

### VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de cuotas de la Región del Maule, mediante Memorándum N° 155 de fecha 16 de mayo de 2024; la Resolución Exenta N°693 de 30 de diciembre de 2022, la Resolución Exenta N°1244 de 16 de mayo de 2024, ambas del del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°72 de fecha 10 de mayo de 2024, y Resolución exenta N° 2004 de 2019 que Delega ejercicio de facultades propias que indica ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L.5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre o apertura en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 693 del 29 de diciembre del 2023 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída por entre otras embarcaciones la que se señala a continuación en el periodo enero a junio de 2024:

Nombre Embarcación	N° RPA	Matricula- Capitanía
FARO FELIX III	965293	3264 - CON

Que habiéndose producido el agotamiento de la cuota asignada a la embarcación singularizada en el cuadro del considerando que antecede para el periodo Enero-junio de 2024 la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura del Maule dispuso el cierre de actividad del recurso merluza común mediante la **Resolución Exenta N°72 de fecha 10 de mayo del año 2024.**

Que, el encargado de control de cuotas de la Región del Maule, , mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 155 fecha 16 de mayo del año 2024, ha informado que en virtud de Resolución Exenta N° 1244 del 16 de mayo del año 2024, que se establece la modificación de la distribución de cuota fijada por la Resolución Exenta N°693 del 29 de diciembre

del año 2023 citada en vistos, quedando por tanto con saldo a favor la embarcación señalada según se detalla a continuación para periodo enero a junio de 2024:

Nombre Embarcación	Nº RPA	Matricula- Capitanía
FARO FELIX III	965293	3264 - CON

De esta forma resulta pertinente aperturar la cuota de captura del recurso merluza común como se señalará en el resolvo de la presente resolución.

**RESUELVO:**

1.- Declarase la apertura de cuota asignada al Merluza común para la embarcación que a continuación se señala en el periodo enero a junio de 2024.

EMBARCACIÓN	Nº RPA	Saldo (kilogramos)
FARO FELIX III	965293	2.907

2.- Pudiendo reiniciar la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 17 de mayo del 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas deberán ser informadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Pesca y Acuicultura y demás normas legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIONACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

**ANDREA MELIZA ALFARO TORRES**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

Dirección Regional Maule  
Oficina Provincial Licantén  
Oficina Provincial Pelluhue



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26145438&hash=c34a7>